

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° EX- 0901138/

TEMUCO, **24 Set 2015**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 15 de septiembre de 2015, presentada por don **MARIO QUEUPUMIL LICANQUEO, RUT:** , domiciliado en calle Mac Iver N° 1695, comuna de Padre Las Casas, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, rebaja de la sanción de multa y condonación de la clausura impuesta por Resolución s/n de fecha 04.09.2015, Causa Rol N° 5092012281-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS,** además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

**HA LUGAR** a lo solicitado por el contribuyente, atendido las motivaciones expuestas y la naturaleza de la infracción.

**REBAJESE** la multa aplicada a la cantidad de \$ 59.529.- (cincuenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos).

**CONDÓNESE** los 2 días de clausura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.**

CARLOS FUENTES SALVO  
DIRECTOR REGIONAL

